ADENDA N° 3 DEL CONTRATO N° 43/2020

ADENDA MODIFICATORIA N° 03/2020 AL CONTRATO NRO.43/2020 DEL LLAMADO "SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL." CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY. ----------

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la empresa, **DISTRIBUIDORA PARAGUAY *representado por la Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson con CI N° 4243949 y* RUC *4243949-3*** domiciliado en los Laureles e/Maria Canossas – Cambyreta - Itapúa en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADENDA,** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente adenda se realiza en virtud a la actualización de la cantidad de Estudiantes Beneficiarios del Programa correspondiente a la Segunda Entrega de la Adenda N°2 de la Clausula Cuarta, conforme la autorización del MEC según nota DAE N° 1087/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, Se actualiza la cantidad de estudiantes de la Esc. Bas. N°3930 Oficial Mauricio José Troche del distrito de SAN JOSÉ OBRERO y la Esc. Bas. N°468 Santo Domingo de Guzmán del distrito de JUAN DE MENA y la Esc. Bas. N°389 "Defensores del Chaco" del distrito de ISLA PUCÚ. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA

Además de los documentos ya mencionados en el Contrato original, la Adenda N°01, Adenda N°02 forman parte del mismo los siguientes

- ADENDA N° 3 DEL CONTRATO N° 43/2020;
- La modificación aprobada por el MEC según nota DAE N° 1087/2020 de fecha 18 de agosto de 2020;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLÁUSULA TERCERA:* MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 43/2020*: Acorde a las razones indicadas explícitamente en la **CLÁUSULA PRIMERA de esta Adenda,** así como los fundamentos legales expuestos; queda modificado el Contrato referido. ----------

CLÁUSULA CUARTA: Modificación de la Segunda Entrega de la Adenda N°2 de la Clausula Cuarta: El mismo queda redactado como sigue:

Segunda Entrega de la Adenda 2:

Para la Segunda Entrega de la Adenda N°2 se actualiza la cantidad de estudiantes quedando conforme el siguiente detalle:

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Nº	DISTRITO	NOMBRE DE INSTUTUCION	CANTIDAD DE INSTITUCIONES	Cantidad de Estudiantes Actual	Actualización de matriculados Nota MEC DAE Nº 1048/2020	TOTAL
1	SAN JOSE OBRERO	Esc. Bas. Nº 3930 Oficial Mauricio José Troche	1	16	8	24
2	JUAN DE MENA	Esc. Bas. Nº 468 Santo Domingo de Guzmán	1	24	35	59
3	Isla Pucú	Esc. Bas. Nº389 "Defensores del Chaco"	1	3	10	13

La cantidad total para distribuir por el proveedor en la Segunda Entrega de la Adenda 2 es como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UM	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNI.	MONTO
1	Leche entera liquida	Unidad	LOS COLONOS	Paraguaya	364.710	6.150	2.242.966.500
TOTAL							2.242.966.500

CLÁUSULA QUINTA: Esta Adenda al contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la EMERGENCIA SANITARIA Decretada por el Gobierno Nacional, y que una vez terminada dicha EMERGENCIA las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente

CLÁUSULA SEXTA COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: NUEVAS ADDENDAS: Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los un 18 días del mes de agosto del año dos mil veinte.----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945

Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson
RUC 4243949-3 C.I.C. Nº 4243949
"DISTRIBUIDORA PARAGUAY"